



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1511/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 221/2019 y 232/2025, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 68/2025 y el TAE A-01-00041024-8/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. Mariana Diaz, entonces Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo, solicita la adaptación del esquema de suplementos vigentes, con motivo de la modificación del reglamento de la Cámara aprobado mediante la Resolución CM N° 232/2025.

Que la petición está motivada en la nueva estructura de autoridades del cuerpo, comprensiva de una Vicepresidencia Primera y Segunda, y en el cambio que la asignación de funciones previstas para esos cargos provoca en la integración del Tribunal de Superintendencia del Notariado, a fin de adecuar lo previsto en la Res. CM N°14/2023.

Que la peticionante considera que, bajo el nuevo Reglamento, el Tribunal de Superintendencia del Notariado se integrará anualmente con tres camaristas elegidos mediante un sistema de rotación que garantice la participación de jueces y juezas de las salas pares e impares en cada conformación, debiendo ser al menos uno de ellos de distinto género. A su vez, quienes ejerzan la Presidencia y las Vicepresidencias no podrán actuar en el Tribunal de Superintendencia del Notariado y los/as Presidentes/as de Sala sólo podrán hacerlo excepcionalmente en el caso de que los/as restantes magistrados/as de la Cámara CATyRC resulten insuficientes para completar la conformación del tribunal.

Que, por todo ello, solicita se otorgue una compensación por ejercicio de las Vicepresidencias de la Cámara de Apelaciones equivalente al diez por ciento del sueldo básico conformado del/a juez/a de Cámara.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DGAJ N° 14582/2025, sin realizar observaciones sobre la propuesta en cuestión.

Que el presente acto se encuadra en el artículo 116 inciso 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que concordantemente con ello, la Ley 31 le atribuye competencia al Consejo para: “*Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público*” (art. 2 inciso 3).

Que asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: “*Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público*”.

Que mediante Dictamen CAGyMJ N° 68/2025, se expidió la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, proponiendo aprobar las modificaciones del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 152/1999 y del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispuesto por Res. CM N° 170/2014, incorporando un adicional del diez por ciento (10%) del sueldo básico conformado del/a juez/a de Cámara, para las Vicepresidencias de la Cámara de Apelaciones y la integración del Tribunal de Superintendencia del Notariado.

Que en consecuencia y atento al principio de igualdad que corresponde que rija entre los órganos y funcionarios del Poder Judicial de esta Ciudad, y en atención a la distribución de tareas asignadas, surge la necesidad de adecuar la compensación económica de los Vicepresidentes de la Cámara de Apelaciones de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, de manera equitativa a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo.

Que corresponde que sea esta Presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la modificación del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 152/1999) y del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires (Res. CM Nº 170/2014), estableciendo que los/as magistrados/as que se desempeñen como Vicepresidente/a Primero/a y Segundo/a de la Cámara de Apelaciones de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y los/as magistrados/as que integren el Tribunal de Superintendencia del Notariado percibirán una compensación equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico conformado del/a juez/a de Cámara.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Presidencia y a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA Nº 1511/2025